



## **FUNCIÓN PREVENTIVA No. 001-2020**

**Asunto: CONTENER LA LLEGADA DEL COVID 19, Y RUTA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN ESTADO DE HACINAMIENTO CON MEDIDA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, EN LAS ESTACIONES DE POLICIA DE FLORIDABLANCA Y LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER**

**Para: ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – SANTANDER  
SECRETARIA DE SALUD DE FLORIDABLANCA – SANTANDER  
COMANDANTE DISTRITO 2 DE POLICÍA DE FLORIDABLANCA**

**De: PERSONERA MUNICIPAL (e) DE FLORIDABLANCA**

**Fecha: 20 de marzo de 2020**

La suscrita Personera Municipal (e) de Floridablanca – Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales; obrando de conformidad a lo establecido por el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000 relativo a las Acciones Preventivas y de Control de Gestión, y dependencias que las ejercen; teniendo en cuenta el Sistema Integral de Prevención como un mecanismo de Planeación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de la Función Preventiva Integral de la Procuraduría General de la Nación, adoptado a través de la Resolución N° 490 de 2008.

Que la Procuraduría General de la Nación, expidió la Directiva No. 009 del 16 de Marzo de 2020, dirigida a los servidores de la Procuraduría General de la Nación de todos los órdenes y niveles, y Personeros Municipales y Distritales, la cual contiene medidas de contención para limitar la expansión del COVID 19.

Que el señor Alcalde Municipal, expidió el Decreto Municipal 0166 del 16 de Marzo de 2020, *“por medio del cual se declara la emergencia sanitaria, se adoptan*



*medidas para contener la pandemia del coronavirus (COVID 19) en la jurisdicción del municipio de Floridablanca y se dictan otras disposiciones”.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.*

Que el señor Presidente de la Republica expidió el *Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, “por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus”.*

Que todos los actos administrativos anteriormente mencionados, tienen como propósito tomar medidas de contención para limitar la expansión del coronavirus (COVID 19), en todo el territorio de la Republica de Colombia.

Que los Comandantes de las Estaciones de Policía de Floridablanca y La Cumbre, han reportado a la Personería Municipal, la condición de hacinamiento a la que están sometidos los sindicados de la sala temporal de privación de la libertad de la estación de policía de Floridablanca y La Cumbre.

Que para atender la contingencia expuesta por la Policía Nacional, la Personería Delgada para los Derechos Humanos, la Familia y el Menor, ha realizado visitas especiales a estas salas temporales de privación de la libertad; las ultimas el pasado 04 de marzo a la ubicada en la estación de policía de Floridablanca, y el día 13 marzo a la ubicada en la estación de policía de La Cumbre.

Que de las visitas realizadas, la Personería Municipal, constató la grave situación de hacinamiento en la que están sometidos todas las personas privadas de la libertad, reclusas en las salas temporales de privación de la libertad de las estaciones de policía de Floridablanca y La Cumbre, lo cual vulnera los derechos fundamentales a todos los allí reclusos.

De lo anterior, es imperativo referir que en un estado social de derecho como el Colombiano, aun las personas privadas de la libertad, tienen derecho a que se les garantice sus derechos fundamentales, dentro de los que se encuentran la salud, la dignidad humana, y la igualdad, los cuales deben ser garantizados por parte de las autoridades, tanto administrativas como de policía, derechos hoy en riesgo para las personas allí privadas de la libertad, dada la crítica situación sanitaria que vive nuestro país por el COVID 19; por lo que, a efectos evitar afectaciones a la salud de los detenidos, y dadas las condiciones anteriormente descritas, es imperativo el



establecimiento de un Plan de Contingencia y Ruta de Atención para la personas con medida privativa de la libertad que se encuentran en la estaciones de policía de Floridablanca y La Cumbre.

Aunado a lo anterior, es imperativo adoptar de manera urgente las medidas establecidas en la Directiva No. 009 del 16 de Marzo de 2020, emanada de la Procuraduría General de la Nación, el Decreto Municipal 0166 del 16 de Marzo de 2020, la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, emanado por la Presidencia de la República, y demás que considere pertinentes, a efectos de evitar contagio y propagaciones del COVID 19.

La falta de un Plan de Contingencia y carencia de la Ruta de Atención para la personas con medida privativa de la libertad, no solo pone en peligro la vida y salud de la población detenida, sino que incidiría en la propagación de esta pandemia dentro del área metropolitana; además de efectuarse un posible incumplimiento a lo establecido en el artículo de la Constitución Nacional, respecto de la responsabilidad de los servidores públicos sobre acciones u omisiones en sus actuaciones desplegadas.

En este orden de ideas, para salvaguardar los derechos de la población privada de la libertad de la estación de policía de Floridablanca y La Cumbre, la Personería Municipal de Floridablanca, vigilará las medidas adoptadas por ustedes, a efectos que sean adecuadas y proporcionales a la gravedad de la situación de hacinamiento, y ante el posible contagio y propagación del COVID 19; por lo que, se le solicita a los destinatarios de esta función preventiva, que en el término máximo de cinco (5) días, informen a éste despacho sobre las medidas tomadas.

En razón a lo anterior, la Personería Municipal en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales:

#### **ADVIERTE:**

1. Al Alcalde como jefe de la Administración Local y representante legal del Municipio, que es el responsable directo del cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Acuerdos Municipales, y sus propios actos administrativos; para que de manera URGENTE, si no se ha hecho, ORDENE se adopten las medidas tendientes a evitar la entrada y propagación del COVID 19 a las personas con medida privativa de la libertad, que se encuentran en las salas temporales de las estaciones de policía de Floridablanca y La Cumbre.



2. A la Secretaria Local de Salud de Floridablanca, para que de conformidad con las decisiones del Ejecutivo Municipal, garantice el cumplimiento de las medidas de contención, la ejecución del Plan de Contingencia, y active la Ruta de Atención para garantizar la atención en salud a las personas con medida privativa de la libertad en la estaciones de policía de la ciudad.
3. A la Policía Nacional, para que de conformidad con las decisiones administrativas tomadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Alcaldía Municipal de Floridablanca, y el Gobierno Nacional, tome las medidas necesarias a fin de evitar la entrada del COVID 19, a las personas con medida privativa de la libertad que se encuentran en las salas temporales de privación de la libertad de las estaciones de Policía de Floridablanca y La Cumbre.
4. De las decisiones adoptadas, informarán a este despacho.

**MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS**

**Personera Municipal (e)**

Proyectó y revisó: Alcides Maldonado Gómez /  
Personero Delegado para la Defensa y  
Promoción de los Derechos Humanos,  
la Familia y el Menor.